



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**Resolución de Alcaldía N° 454-2022-MPT-A.-**

**Puerto Maldonado; 08 de agosto de 2022**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTO:**

Expediente Administrativo N° 026644 de fecha 01 de diciembre de 2021, presentado por la administrada, Keymer Yasmina Huamán Herrera quien solicita TITULACION y ADJUDICACION del predio ubicado en el Jr. Junín Mz 5-B sub Lote 06-A del Asentamiento Humano Señor de los Milagros con un área de 225.00 m2 y de un perímetro de 62.50 ml, de Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 51.1 del artículo 51° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, señala "todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...);

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Que, el administrado KEYMER YAMINA HUAMAN HERRERA, a través del Expediente Administrativo N° 026644, de fecha 01 de diciembre del 2021, plantea su pretensión, de Titulación y Adjudicación para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Pago por derecho de tramite N° 42506; ii) Copia de DNI Fedatada; iii) Certificado Positivo de Propiedad a nombre de Duran Rio Julio Cesar; iv) Constancia de Posesión Asentamiento Humano "Señor de los Milagros" v) Documento de donación de fracción de terreno, vi) Recibo de Luz, vii) Declaración Jurada de Autoevaluó 2019; viii) Declaración Jurada de Habilidad Ing. O Arq.; ix) Memoria Descriptiva; x) plano Perimétrico; xii) Copia Literal de Dominio actualizado o inscripción de independización del predio urbano a favor de la MPT;

Que, mediante Carta N° 45-2022-MPT/GDUR-SGC, de fecha 17 de enero de 2022, la sub Gerente de Catastro solicita adjuntar la partida N° 11126755 y/o ficha literal de la misma otorgado por la SUNARP, siendo regularizado con expediente administrativo N° 1148 de fecha 19/01/2022;

Que, mediante Liquidación de Tasa emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogándose a la Ordenanza N° 0007-2021-CMPT-SO, de fecha 06/09/2021 por el monto de S/ 225.00 soles, siendo cancelado con el recibo N° 3100 de fecha 31 de enero de 2022;





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**Resolución de Alcaldía N° 454-2022-MPT-A.-**

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 04 de abril de 2022, la Sub Gerente de Catastro informa lo siguiente, que se acoge a la Ordenanza N° 07-2021-CMPT-SO, los siguientes administrados (...):

N°	EXP. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADO	PREDIO	ÁREA Y PERIMETRO	AA.HH. O UPIS
23	N° 26644-2021	HUAMAN HARRERA KEYMER YASMINA	Mz 5-B Sub Lote 6-A	225.00 m2 y 62.50 ml	AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS

Que, mediante Carta N° 127-2022-MPT-GDUR-ALDUR, de fecha 18 de abril de 2022, verifica que la administrada cuenta con predio inscrito, según certificado positivo de propiedad, partida N° 11126755, en consecuencia, se realiza una nueva liquidación de tasa dl valor del predio con el arancel actual; que mediante liquidación de Tasas actualizada sin beneficio arancelario, siendo cancelado con el recibo N°15537 el monto de S/ 14,850.00 soles;

Que, mediante Carta N° 181-2022-MPT-GDUR-ALDUR, de fecha 30 de mayo de 2022, solicita certificado de posesión otorgado por la Municipalidad de Provincial de Tambopata, mediante expediente administrativo N° 015488 la administrada levanta las observaciones;

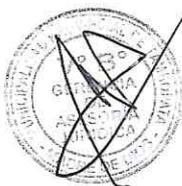
Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

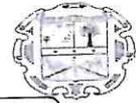
- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



**Resolución de Alcaldía N° 454-2022-MPT-A.-**

- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PROCEDENTE**, la TITULACION y ADJUDICACION a favor de KEYMER YAMINA HUAMAN HERRERA con DNI N° 46217164 de estado civil soltera, el predio ubicado en el Jr. Junín Mz 5-B sub Lote 06-A del Asentamiento Humano Señor de los Milagros con un área de 225.00 m2 y de un perímetro de 62.50 ml, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y con linderos y mediada perimétricas siguientes:

Por el frente	Con el Jr. Junín	11.25 ml
Por la derecha entrando	Con el pasaje Tacna	20.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el Sub Lote N° 06-B	20.00 ml
Por el fondo	Con el Lote N° 07	11.25 ml

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR**, Cancelado el valor total del terreno con Recibo N° 0015537 de fecha 05 de mayo de 2022, por el monto de S/. 14,850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 3°.-** En mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad Provincial de Tambopata obliga a la adjudicataria no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Por: Alcalde  
RA/TC  
C.E.  
G.M.  
GAJ  
GDUR  
Interesado  
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Mg. Francisco Avelar Benjifo Khan  
ALCALDE